



**CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA**

**OFICINA DE PLANEACIÓN
Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

AVISO

La Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, procede a publicar el presente aviso en la cartelera de la entidad, dando con ello cumplimiento a lo previsto el inciso 2 del art. 69 de la Ley 1437 de 2011. Lo anterior teniendo en cuenta que, se procedió con la notificación la denuncia al correo electrónico porelbienestardeplato@yahoo.com sin embargo, el correo rebotó con el mensaje No se encontró la dirección. En consecuencia, comuníquese por este medio el contenido del oficio **OFIPLANYPAR NO. 10200- 571 -2023**, el cual indica lo siguiente:

Santa Marta D. T. C e H, octubre 18 de 2023

Señor:

ALVARO EMIRO ALMENDRALES BLANCO

Presidente Veeduría Ciudadana "Por el Bienestar de Plato"

porelbienestardeplato@yahoo.com

Plato – Magdalena

REF: DENUNCIA seguido por ALVARO EMIRO ALMENDRALES BLANCO - Presidente Veeduría Ciudadana "Por el Bienestar de Plato" y WENDY YURANIS TORRES BERDUGO - Procuradora Regional de Instrucción – Magdalena contra la ALCALDIA MUNICIPAL DE PLATO – MAGDALENA

ASUNTO: RESPUESTA INICIAL – APERTURA INVESTIGACION DE DENUNCIA

Radicado: Q-47-23-0039

Cordial saludo,

A través de la presente se comunica Resolución No. **12058-034-2023** de calenda octubre 17 de 2023, por medio de la cual se da apertura al trámite de investigación de denuncia con radicado **Q-47-23-0039**.

RESUELVE:

PRIMERO: Aperturar la investigación de la denuncia promovida por **ALVARO EMIRO ALMENDRALES BLANCO - Presidente Veeduría Ciudadana "Por el Bienestar de Plato"** y **WENDY YURANIS TORRES BERDUGO - Procuradora Regional de Instrucción – Magdalena contra la ALCALDIA MUNICIPAL DE PLATO – MAGDALENA**.

SEGUNDO: Dese inició a la **ETAPA DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA**, tal y como lo tiene dispuesto el art. 4º de la Resolución 10058279 de 2022 modificado por el artículo 1º de la Resolución 10058037 de 2023 y el artículo 70 de la ley 1574 del 2015; etapa dentro de la que se recaudarán pruebas, se podrá citar a mesas de

Calle 17 N° 1C – 78 Centro

Santa Marta – Magdalena – Colombia

Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744

“CUIDA LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA TU BIENESTAR”



**CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA**

**OFICINA DE PLANEACIÓN
Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

AVISO

trabajo, y demás actuaciones que sean necesarias para esclarecer los hechos denunciados y determinar la existencia o no de un presunto detrimento patrimonial.

TERCERO: Asígnese la radicación No. Q-47-23-0039 a la presente actuación, código con el cual se identificará el trámite de esta denuncia; así mismo, la respuesta de definitiva y fondo a la petición se realizará de conformidad con el Parágrafo 1o. del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, y la Resolución 279 de 2022, esto es, en un término de 6 meses, a más tardar en el mes de marzo de 2024.

CUARTO: *Teniendo en cuenta lo enunciado en la parte motiva, ofíciase a la Oficina de Control Interno de esta entidad, la posible falta disciplinaria cometida por ALVARO ORDOÑEZ, quien para el año 2021 fungía como jefe de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana, tras no atender el traslado de la denuncia en mención.*

QUINTO: *Comuníquese a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA que la respuesta correspondiente al punto No. 1 de la petición efectuada por el presidente de la veeduría ciudadana "por el bienestar de Plato", debe ser atendida en el marco su competencia, ello en virtud de que el informe y los 13 hallazgos que se generaron corresponden a su órbita.*

SEXTO: SOLICITUD DE PRUEBAS. *Teniendo en cuenta el contenido de la denuncia, solicítese lo siguiente:*

1. ALCALDIA MUNICIPAL DE PLATO:

- A. Acto de creación del impuesto de alumbrado público y sus actualizaciones hasta el año 2023.*
- B. Bajo que modalidad se está prestando el servicio de alumbrado público. En caso de utilizar un tercero o privado, señalar la figura mediante la cual se efectuó la vinculación y los soportes contractuales de este hecho (pre contractual – contractual y pos contractual).*
- C. Como se ha realizado el control a la prestación del servicio de alumbrado público y que dependencia de la administración tiene la responsabilidad de vigilar esa prestación. Aportar prueba de esta competencia funcional.*
- D. Certifique cual ha sido el valor facturado por concepto de alumbrado público en el periodo 2019 a 2022 desagregado por año y por mes. Aportar los documentos que demuestren su ingreso al tesoro municipal.*
- E. Señale el costo del servicio de energía por concepto de prestación del servicio de alumbrado público emitido por la empresa de energía que ha emitido el flujo energético para dicho servicio, desagregado por año y mes (2019 a 2022), señalar y aportar la prueba de dicho servicio.*
- F. Indique que modalidad de corbo está utilizando el municipio para el impuesto de alumbrado público, en caso de un tercero aporte documento*

Calle 17 N° 1C – 78 Centro

Santa Marta – Magdalena – Colombia

Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744

“CUIDA LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA TU BIENESTAR”



**CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA**

**OFICINA DE PLANEACIÓN
Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

AVISO

probatorio correspondiente a esa autorización (convenio, contrato, concesión o su equivalente).

G. Señale bajo que modalidad está prestando el servicio de alumbrado público en el municipio de Plato, especificando los centros poblados y las áreas en cada uno de ellos que gozan del servicio. En caso de haber utilizado el apoyo de un tercero aportar los actos administrativos y contractuales que lo demuestren.

Cada uno de los documentos enlistados deben venir debidamente firmado por quienes intervinieron en el acto de creación del mismo.

SÉPTIMO: *La información requerida en el artículo anterior, debe ser remitida a los correos electrónicos planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co; dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contabilizados a partir del día siguiente del recibo de la notificación del presente acto administrativo.*

No responder de los términos señalados en esta resolución, lo hará acreedor a las sanciones contempladas en el Decreto Ley 403 del 2020, en concordancia con el artículo 117 de la Ley 1474 del 2011, sin perjuicio de las demás acciones legales pertinentes.

OCTAVO: *Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más expedito posible.*

NOVENO: *Contra la presente decisión no procede recurso alguno.*

Cordialmente,


VERÓNICA SÁNCHEZ POLO
Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
(VB. 18-10-2023)

El presente aviso se fija, en Santa Marta, a los 19 días del mes de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m., por un término de 5 días, y se desfijará el 26 de octubre de 2023, a las 5:00 p.m.

Cordialmente,


VERÓNICA SÁNCHEZ POLO
Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana.
(VB. 19-10-2023)